



Lima, 20 de abril de 2004

C. 159-PD.GL/2004

Señor  
**YONHY LESCANO ANCIETA**  
**CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
Presente.-

Ref. : Solicitud presentada el 22 de marzo de 2004

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para acusar recibo de la solicitud de la referencia, mediante la cual se solicita al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, se tome en cuenta en la elaboración del Informe de Evaluación, los aspectos que usted expone respecto del incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de Telefónica del Perú S.A.A. y se proceda a observar la solicitud de renovación del contrato.

Tal como se establece en la cláusula cuarta de los Contratos de Concesión aprobados mediante Decreto Supremo N° 11-94-TCC, corresponde a OSIPTEL elaborar un informe, denominado Informe de Evaluación, donde debe proceder a señalar si, y en qué medida, la empresa concesionaria, actualmente Telefónica del Perú S.A.A., durante el período de los cinco (5) años anteriores ha cumplido con:

- (i) sus obligaciones establecidas en las Cláusulas 6, 8 y 9 ;
- (ii) las reglas de interconexión establecidas en la cláusula 10;
- (iii) las reglas de competencia establecidas en la cláusula 11;
- (iv) los mandatos y reglamentos que han sido debidamente emitidos por OSIPTEL; y,
- (v) prestado sus servicios públicos de telecomunicaciones y llevado sus negocios conforme a las leyes del Perú.

En cumplimiento de lo anterior, el Informe de Evaluación que OSIPTEL ha elaborado y cumplido con alcanzar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el día 19 de marzo de 2004, contiene la evaluación entre los años 1999 y 2003 respecto de las materias que deban ser consideradas en los Contratos de Concesión como parte de dicho informe y cuya supervisión se encuentre a cargo de OSIPTEL.

En tal sentido, OSIPTEL ha cumplido con informar sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de Telefónica del Perú S.A.A. en su condición de empresa concesionaria; sin embargo, OSIPTEL carece de facultades para pronunciarse en dicho informe observando la solicitud de renovación.

C. -PD.GL/2004

Como puede observarse en la sección 4.04 (Decisión sobre la Renovación) se señalan las alternativas con que cuenta el Ministerio de Transportes y Comunicaciones luego de recibir el Informe de Evaluación de OSIPTEL así como los comentarios u objeciones formuladas por escrito o en la audiencia celebrada para tal efecto, las cuales podrán ser:

- i) Renovar el plazo de la concesión por cinco años adicionales.
- ii) Renovar el plazo de la concesión por un período menor de cinco años.
- iii) No renovar el plazo de concesión.

Debe indicarse, no obstante, que de conformidad con los Contratos de Concesión, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones cumplió con publicar un aviso en el Diario Oficial "El Peruano" el día 20 de enero de 2004, indicando que en un plazo de sesenta días calendarios, las personas con interés legítimo podían formular por escrito sus comentarios u objeciones a la solicitud de renovación, y a pesar de que a la fecha de la remisión de vuestras observaciones ya había vencido dicho plazo, se está cursando copia de su comunicación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de que tome conocimiento de las observaciones que usted ha formulado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que en aplicación del principio de transparencia que guía nuestra actuación institucional, estamos publicando en nuestra página web vuestras comunicación y la presente respuesta.

Sin otro particular, reitero a usted las expresiones de mi mayor consideración.

Atentamente,

**EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**